

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD
PÚBLICA – NODO VENEZUELA.**

Septiembre, 2019

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA – NODO VENEZUELA.....	4
TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Capítulo I.....	4
Objeto, definición, valores y principios.....	4
Título II	6
GESTIÓN DEL NODO VENEZUELA DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA.....	6
Capítulo I.....	6
De la rectoría.....	6
Capítulo II.....	7
Del modelo de dirección del Nodo Venezuela	7
Capítulo III.....	10
De los nodos institucionales, instituciones que conforman el Nodo Venezuela	10
Capítulo IV	12
Organigrama del Nodo Venezuela	12
Título III.....	13
MODELO EDUCATIVO DEL NODO VENEZUELA	13
Capítulo I.....	13
De la definición y características de la educación a distancia.....	13
Capítulo II.....	15
De los participantes.....	15
Capítulo III.....	16
De los facilitadores	16
Capítulo IV	18
Del Coordinador Académico.....	18
Capítulo V	18
De la Evaluación	18
Capítulo VI	19

De los Certificados	19
Título III.....	19
Dispersiones finales.....	19



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CAMPUS VIRTUAL DE
SALUD PÚBLICA – NODO VENEZUELA.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

***Capítulo I
Objeto, definición, valores y principios***

Artículo 1.- El objeto de este reglamento es normar el funcionamiento del Comité de Gobernanza del Campus Virtual de Salud Pública –Nodo Venezuela

Artículo 2.- El Campus Virtual de Salud Pública está constituido por una red regional de personas, instituciones y organizaciones, estructuradas por nodos de los países de América Latina y el Caribe que conforman la Organización Panamericana de la Salud, y que comparten cursos, recursos, servicios y otras actividades formativas con el fin de mejorar las competencias de los trabajadores y trabajadoras de salud pública, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 3.- El Nodo Venezuela constituye el nodo país de la República Bolivariana de Venezuela, el cual administra de forma descentralizada cursos y recursos educativos del Campus Virtual de Salud Pública, con base en el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el Ministerio del Poder Popular para la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

Artículo 4.- La visión del Nodo Venezuela es ser un espacio de trabajo en red que potencia la gestión del conocimiento y los programas de formación del talento humano para la salud e integración social que contribuyen al buen vivir y calidad de vida de la población.

Artículo 5.- La Misión del Nodo Venezuela es el mejoramiento continuo de los conocimientos y competencias (saber, saber hacer, saber convivir) para el desempeño de las prácticas de la salud pública mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, institucionales y de funcionamiento de las redes integradas de servicios del Sistema Público Nacional de Salud con elevada calidad ética y científico-técnica de forma gratuita y universal.

Artículo 6.- El Nodo Venezuela declara corresponderse con los siguientes valores:

a) Equidad. Lucha por la imparcialidad y la justicia mediante la eliminación de las diferencias en

salud que son innecesarias y evitables; expresa la garantía de derechos humanos fundamentales.

- b) **Integralidad.** Construye y analiza los procesos salubristas desde la perspectiva de determinación social, género, participación, trabajo y educación.
- c) **Interculturalidad.** Reconocimiento de saberes ancestrales, respetando la cosmovisión y etnicidad de los pueblos originarios.
- d) **Excelencia.** Formar talento humano capaz de perfeccionar el desempeño en las prácticas de salud pública.
- e) **Solidaridad.** Promoción de intereses y responsabilidades compartidas, facilitando esfuerzos colectivos para alcanzar metas comunes.
- f) **Respeto.** Aceptación de la dignidad y la diversidad de pensamiento e ideas de los individuos, grupos y países.
- g) **Integridad.** Garantía de un desempeño ético y responsable.
- h) **Alteridad y conciencia social.** Tener la capacidad de colocarnos en la posición del otro y percibir la pertenencia a una sociedad.

Artículo 7.- Son principios de la formación en entornos virtuales para las Ciencias de la Salud en el modelo de aprendizaje en red del Nodo Venezuela para desarrollar capacidades y competencias de personas para e instituciones del Sistema Público Nacional de Salud:

- a) **Bien público** de acceso libre y universal con el encargo social de la formación permanente dirigida a servidores y servidoras del Sistema Público Nacional de Salud.
- b) **Responsabilidad** institucional e integración con y para el Sistema Público Nacional de Salud.
- c) **Trabajo en red** para la construcción colectiva de recursos educativos, con un modelo de gestión abierto, que responde a las prioridades definidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- d) **Solidaridad fraternal e internacionalismo** para con las poblaciones de los contextos geopolíticos con mayores necesidades sociales y de salud pública, dentro y entre los países de América Latina y el Caribe, con especial atención a los enfoques de género y de interculturalidad.
- e) **Aseguramiento de la calidad** y garantía de la sostenibilidad para responder a las necesidades de la población y construcción de capacidades locales con pertinencia política, social e institucional.
- f) **Desarrollo de valores éticos** en la construcción cooperativa de métodos, conocimientos y herramientas de aprendizaje en entornos virtuales de formación.
- g) **Respeto** a la creación intelectual de los recursos de aprendizaje.
- h) **Integración social** en todas las estrategias aplicadas en el campus a los fines de garantizar la participación e inclusión de todos los sectores de la población.
- i) **Convergencia y estándares** de organización e interoperabilidad de sistemas para el uso y aprovechamiento de innovaciones tecnológicas priorizando las prácticas internacionales de software libre.

TÍTULO II

GESTIÓN DEL NODO VENEZUELA DEL CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

Capítulo I *De la rectoría*

Artículo 8.- El Nodo Venezuela está bajo la rectoría permanente del Ministerio del Poder Popular para la Salud. La autoridad sanitaria nacional ejerce su rol rector a través de la **Secretaría**, instancia creada en el Acuerdo de Cooperación con la Organización Panamericana de la Salud y estará adscrita al Viceministerio de Salud Integral a través de la Dirección General de Investigación y Educación.

Artículo 9.- La **Secretaría** es la responsable de gestionar el Nodo Venezuela; promueve el trabajo colaborativo en red, impulsa procesos de educación permanente y educación en salud, garantiza la plataforma tecnológica y el talento humano para compartir cursos, recursos de aprendizaje y resultados de investigaciones, e intercambios de experiencias locales, nacionales y regionales.

Artículo 10.- Las funciones de la **Secretaría** del Nodo Venezuela son:

- a) Garantizar el recurso humano que permita el correcto funcionamiento del Nodo Venezuela.
- b) Asumir los aspectos operativos, administrativos y financieros de los cursos gestionados por la Secretaría (convocatoria, matrícula, registro, entre otros).
- c) Presentar al comité de gobernanza los Cursos y Recursos de Aprendizaje que se incorporen al Nodo Venezuela en cumplimiento de los modelos y normas que rigen el Campus Virtual de Salud Pública, asegurando su calidad y las licencias requeridas para impartirlos.
- d) Orientar a las instituciones miembros al desarrollo de Cursos y Recursos de Aprendizaje para el fortalecimiento de capacidades que coadyuven a las líneas estratégicas del Ministerio del Poder Popular para la Salud y el fortalecimiento de los procesos gerenciales de las instituciones del sector público de salud en Venezuela.
- e) Poner a disposición, la identificación de necesidades de formación orientadas a atender las prioridades nacionales de salud pública; impulsar y apoyar estrategias para el fortalecimiento de la colaboración con las instituciones educativas públicas, privadas, nacionales e internacionales que contribuyan a la formación permanente de los profesionales, la atención médica y fortalecimiento de los procesos de gestión en salud.
- f) Participar por Venezuela en las Redes de Coordinación Regional de los Nodos del Campus Virtual de Salud Pública.
- g) Asesorar a las unidades que deseen participar en el Nodo Venezuela en la elaboración de los Cursos y Recursos de Aprendizaje.
- h) Proponer estrategias para la creación, desarrollo y mantenimiento de la red de profesionales de la salud y del Poder Popular que permitan la gestión del talento humano en el país, así como en países de la Región.
- i) Proponer el Plan de Trabajo Anual del Nodo Venezuela, que deberá contener la oferta educativa y planes de formación y/o actualización de conocimientos. El referido Plan deberá ser presentado a la Secretaría por el Comité de Gobernanza del Nodo Venezuela.
- j) Utilizar los recursos, optimizando los costos de operación. En ningún caso los gastos de administración del CVSP-Nodo Ven podrán ser trasladados al usuario final.

- k) Realizar un informe anual de las actividades del Nodo Venezuela para ser presentado al comité de gobernanza.
- l) Cumplir todos aquellos roles o funciones que se acuerden en el comité de gobernanza y que no coliden con las resoluciones y demás reglamentos o normas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Capítulo II
Del modelo de dirección del Nodo Venezuela

Artículo 11.- Para facilitar el cumplimiento de su misión el Nodo Venezuela cuenta con un **Comité de Gobernanza**, instancia de alto nivel, donde la rectoría está a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Salud en el Campus Virtual de Salud Pública a través de la Secretaría. Lo integran:

- I. Por el MPPS El Viceministro/a de Salud Integral y la Director/a General de Investigación y Educación.
- II. Por la Universidad de las Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”: Vice-rector/a y director/a de tecnología educativa o dirección general de formación permanente.
- III. Por el Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldón”: el Director/a Ejecutivo y Director/a Académico.
- IV. Por el Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel” el Presidente/a y la Dirección General de Docencia, Investigación y Extensión.
- V. Por la Oficina país de la Organización Panamericana de la Salud en Venezuela el Asesor/a de Sistemas y Servicios de Salud.

Parágrafo único: Cada miembro del comité de gobernanza podrá delegar en una persona de su dependencia su participación, lo cual debe anunciar previamente a la secretaria.

Artículo 12.- Las funciones del Comité de Gobernanza, son:

- 1. Diseñar la política, planes, estrategias e instrumentos para la dirección del Nodo Venezuela.
- 2. Elaborar, aprobar y evaluar el Plan Maestro de Desarrollo del Nodo Venezuela.
- 3. Elaborar, aprobar y evaluar el Plan de Trabajo Anual y cronograma de actividades del Nodo Venezuela.
- 4. Promocionar y establecer los criterios para la inclusión de nuevas instituciones en el Nodo Venezuela, la moderación de los foros y la gestión de proyectos asumidos.
- 5. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Campus Virtual de Salud Pública Nodo Venezuela y de los comités que se conformen (académica, técnica, de Seguimiento y Calidad), entre otros.
- 6. Aceptar, reconocer y registrar las instituciones que se incorporen al Nodo Venezuela.
- 7. Evaluar propuestas y proyectos presentados al Nodo Venezuela por las instituciones participantes o por entidades nacionales o internacionales.
- 8. Difundir las mejores prácticas y experiencias exitosas, mediante la aprobación de la estrategia de comunicación del Nodo Venezuela.
- 9. Acordar las orientaciones estratégicas que definen el ámbito temático del Nodo Venezuela y que guían su oferta estratégica de formación en respuesta a los mandatos, políticas, planes,

objetivos estratégicos y agendas adoptadas por el Estado en materia de salud.

10. Promover la articulación y la sinergia entre los nodos de las instituciones con el Nodo Venezuela.
11. Adoptar y apoyar una estrategia de comunicación y difusión del Nodo Venezuela con las instituciones participantes, con otros nodos nacionales y con el nodo regional.
12. Designar a los integrantes de los Comité Académico, Comité Tecnológico y Comité de Calidad y Seguimiento.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de las funciones de manera armónica y colaborativa, el Comité de Gobernanza del Nodo Venezuela, contará con: **Comité Académico, Comité Tecnológico y Comité de Seguimiento y Calidad**

Artículo 14.- El Comité académico será coordinado por una de las instituciones participantes, de manera rotativa cada dos (2) años y escogido por consenso.

Artículo 15.- El **Comité Académico** está integrado por:

1. Director/a de Educación del Ministerio del Poder Popular para la Salud y la coordinación de formación permanente.
2. Director/a de Tecnología Educativa y Director/a de formación permanente de la Universidad de las Ciencias de la Salud "Hugo Chávez Frías".
3. Director/a de Gestión Académica y el Coordinador/a de Educación a Distancia del Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldon".
4. Director General de Docencia, Investigación y Extensión, el/la responsable de la Dirección del Campus Virtual del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".
5. Consultor/a de la Oficina país de la Organización Panamericana de la Salud en Venezuela del área de Sistemas y Servicios de Salud.

Parágrafo único: Cada miembro del Comité Académico podrá delegar en una persona de su dependencia su participación, lo cual debe anunciar previamente a la coordinación del comité.

Artículo 16.- El Comité Académico cumple con las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las bases y principios pedagógicos (teorías de aprendizaje) que sustentan los diferentes programas de formación bajo la modalidad a distancia en Venezuela.
- b) Establecer estrategias y metodologías para la creación y elaboración de diseños instruccionales, materiales y recursos educativos para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje: digitales, audiovisuales, multimedia e hipermedia, entre otros.
- c) Evaluar la calidad y pertinencia de los recursos educativos en el CVSP-Nodo VEN y formular las recomendaciones correspondientes al Comité de Gobernanza.
- d) Gestionar con los expertos de áreas temáticas la creación, revisión de contenidos y estructura de los Cursos bajo la modalidad a distancia.
- e) Planificar, desarrollar y ejecutar lo concerniente a la incorporación de aplicaciones y recursos tecnológicos, para el diseño instruccional de los cursos a proponer.
- f) Monitorear conjuntamente con el Comité Tecnológico y Comité de Calidad y Seguimiento el cumplimiento de las políticas y normativas aprobadas.
- g) Otras funciones que les sean asignadas por el Comité de Gobernanza dentro de su ámbito

de competencia.

Artículo 17.- El Comité tecnológico será coordinado por una de las instituciones participantes, de manera rotativa cada dos (2) años y escogido por consenso.

Artículo 18.- El Comité Tecnológico lo conforman:

1. Por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, Director/a Oficina de Tecnología e Información.
2. Por el Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldón”, el/la Directora/a de Gestión Tecnológica y el/la Coordinador/a de Educación a Distancia.
3. Por el Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, el/la directora/a de Informática y el/la directora/a del campus virtual.
4. Por la Universidad de las Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”, el Director/a de Tecnología de la Información y Comunicación y el/la Coordinador/a de Administración y Soporte del Sistema de Educación a Distancia.
5. Por la Oficina país de la Organización Panamericana de la Salud en Venezuela, el responsable de Tecnología de Información y Comunicación.

Parágrafo único: Cada miembro del Comité Tecnológico podrá delegar en una persona de su dependencia su participación, lo cual debe informar previamente a la coordinación del comité.

Artículo 19.- El Comité Tecnológico cumple con las siguientes funciones:

- a) Garantizar la incorporación de aplicaciones y herramientas para el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura de redes de información, telecomunicaciones y operacionalización del CVSP-Nodo VEN desde el punto de vista tecnológico y metodológico en el ámbito nacional.
- b) Establecer políticas y directrices para el respaldo de la información del CVSP-Nodo VEN.
- c) Asegurar la visibilidad y el funcionamiento en forma permanente del portal del CVSP-Nodo VEN.
- d) Brindar el apoyo técnico para la expansión del CVSP-Nodo VEN.
- e) Velar conjuntamente con la Comisión académica y la Comisión de Seguimiento y Calidad el cumplimiento de las políticas y normativas aprobadas.

Parágrafo único De acuerdo a las necesidades y posibilidades incluirá especialistas en informática, web master, gestor de contenidos y diseñador para ambientes de aprendizaje en entornos virtuales, entre otros

Artículo .- El Comité de Seguimiento y Calidad del Comité de Gobernanza del Nodo Venezuela la conforman:

1. Por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, el responsable de Organización y Métodos
2. Por el Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldon el/la responsable del Área de Evaluación y Control de Procedimientos de Educación a Distancia
3. Por el Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, el/la responsable de la División de Educación a Distancia y el responsable de Sistemas y Procedimiento.

4. Por la Universidad de las Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”, el/la Coordinador/a de Seguimiento y Control de Gestión de Educación a Distancia
5. Por la Oficina país de la Organización Panamericana de la Salud en Venezuela, el Consultor/a de Tecnología de Información y Comunicación.

Esta Comité será coordinada por una de las instituciones participantes, de manera rotativa cada dos (2) años y escogida por consenso. Cumple con los siguientes roles:

De acuerdo a las necesidades y posibilidades incluirá especialistas en Sistemas de Gerencia Integral de Calidad, Gestión por Procesos y Organización y Métodos. Sus roles contemplan:

- a) Elaborar políticas y directrices para la evaluación, medición y desempeño de los tutores y coordinadores académicos a fin de evitar el abandono o no culminación de los cursos bajo la modalidad a distancia.
- b) Identificar, describir y documentar los procesos medulares inherentes a EAD en el Nodo Venezuela para sustentar el Sistema de Gestión Integral.
- c) Definir indicadores para evaluación de Determinar los insumos necesarios y los resultados de cada proceso, su secuencia e interacción
- d) Definir estándares y lineamientos para evaluar la calidad e identificar oportunidades de mejora de los procesos medulares de educación a distancia en el CVSP-Nodo VEN.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas para el desarrollo de los cursos y recursos educativos de acuerdo a fechas establecidas.
- f) Incorporar estándares de calidad e incentivar la cultura de medición de indicadores para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje bajo una concepción humanista, integradora y transformadora
- g) Desarrollar sistema de indicadores que posibiliten medir el impacto de las actividades del Nodo Venezuela y la creación de Salas Situacionales.
- h) Velar por el cumplimiento de las políticas de Diseño Instruccional, Creación de Recursos Educativos Abiertos y Medios usados en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el Nodo Venezuela. COMITÉ ACADEMICO
- i) Velar por el cumplimiento de los requerimientos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes o participantes de los distintos cursos de formación bajo la modalidad a distancia.
- j) Velar por el respeto a la autoría, creación e innovación a través del cumplimiento de normas de citación y referencia y el uso de licencias de atribución (Creative Commons) en la creación de contenidos, objetos virtuales de aprendizaje y Recursos Educativos Abiertos.

De acuerdo a las necesidades y posibilidades incluirá especialistas en Sistemas de Gerencia Integral de Calidad, Gestión por Procesos y Organización y Métodos.

Capítulo III
De los nodos institucionales, instituciones
que conforman el Nodo Venezuela

Artículo 18.- La Universidad de las Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”, el Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldón” y el Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”, constituyen los nodos institucionales del Nodo Venezuela que deben garantizar el acceso libre, gratuito de los

cursos y recursos del Nodo con el fin social de contribuir a la formación del talento humano y la salud de la población. Otras instituciones que puedan aportar al proceso de formación y siga las políticas del Ministerio del Poder Popular para la Salud, podrán integrarse al Nodo Venezuela como nodo institucional.

Artículo 18.- Funciones de los nodos institucionales:

- a) Aportar con recursos educativos por parte de los facilitadores y facilitadoras de la institución, que estén en correspondencia con la intencionalidad filosófica del Nodo Venezuela.
- b) Cumplir en sus programas de formación con los requerimientos de planificación, organización, gestión, desarrollo y evaluación que exige la modalidad educativa a distancia, a fin de constituir un sistema de educación a distancia con sus componentes integrados en relación con sus objetivos.
- c) Publicar en el Nodo Venezuela la programación del calendario de actividades y ofertas de formación de cada institución.
- d) Divulgar información y realizar campañas de promoción sobre los avances del Campus Virtual de Salud Pública en su actual concepción y con énfasis en los beneficios que aporta a profesionales e instituciones del país.
- e) Propiciar análisis y debates que permitan conocer el estado de opinión y valoración crítica sobre el desarrollo del Nodo Venezuela.
- f) Adecuar y ejecutar en su contexto la estrategia de comunicación del Nodo Venezuela.
- g) Efectuar recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento de organización y funcionamiento del Nodo Venezuela.

Artículo 19.- Todo Nodo Institucional del Nodo Venezuela, en su funcionamiento debe:

- a) Constituirse en puerta de acceso a la sociedad del conocimiento y en ese sentido servir de espacio de innovación permanente e integral.
- b) Atender con calidad a una población estudiantil en constante crecimiento, como resultado de la dinámica demográfica del país.
- c) Tener una propuesta académica con una estructura curricular que exhiba la renovación sustancial de los contenidos de la formación, en beneficio del desarrollo de competencias (capacidades, conocimientos, habilidades y valores), que incrementen la competitividad de su talento humano, garantizando su integración al quehacer de la comunidad.
- d) Hacer uso del desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso educativo, en beneficio de la formación integral actualizada de sus participantes.
- e) Ofrecer servicios educativos de gran calidad que integren elementos humanísticos y culturales junto a una sólida capacitación técnica y científica, que garantice al talento humano egresados, la inserción en el proceso de desarrollo del país, promoviendo activamente una cultura científica y tecnológica, así como los valores del desarrollo sustentable.

Artículo 20.- Todo Nodo Institucional en su funcionamiento se compromete a:

- a) Ampliar el acceso a las oportunidades de educación en salud pública, proporcionando los medios para un aprendizaje independiente, sin las limitaciones espacio- temporales.

- b) Difundir conocimientos utilizando los métodos de enseñanza y aprendizaje y los medios de comunicación más adaptados a la vida actual.
- c) Formar talento humano con visión internacional y conciencia del Buen Vivir Nacional.
- d) Proporcionar los conocimientos fundamentales para la comprensión crítica de la Sociedad de la Información y de las transformaciones que conlleva desde la perspectiva del desarrollo humano.
- e) Generar experiencias educativas innovadoras sin las limitaciones de edad, espacio y tiempo, contando con un sistema dinámico, flexible, creativo, eficiente y eficaz que promueva una formación orientada a la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias laborales, que le permitan incorporarse a las actividades productivas.
- f) Ofrecer una propuesta educativa de calidad en el ciberespacio que posibilite la diversidad cultural en la red.
- g) Desarrollar en el participante/discente capacidades de liderazgo y trabajo colaborativo, en un marco de responsabilidad, respeto, honestidad y aprecio por los valores éticos.
- h) Mostrar capacidad para la producción de materiales, recursos y medios didácticos de calidad en la modalidad a distancia.
- i) Disponer de la infraestructura tecnológica suficiente para el desarrollo satisfactorio de la actividad docente, conforme a las exigencias del modelo educativo y de los principios de interoperabilidad tecnológica, lo que permite interrelacionarse de manera no jerárquica con los distintos tipos de nodos: institucionales, nacionales, subregionales y regional que constituyen en su totalidad el Campus Virtual de Salud Pública.

Capítulo IV
Organigrama del Nodo Venezuela

Artículo 21.- El marco organizacional del Nodo Venezuela está representado en el organigrama que se muestra en la imagen. La organización sigue las premisas de transparencia, responsabilidad, igualdad de condiciones y coordinación entre todos los nodos e instituciones, organizaciones y personas participantes en los ámbitos institucionales, nacional y regional.

Organigrama del Campus Virtual Salud Publica Nodo Venezuela.



TÍTULO III

MODELO EDUCATIVO DEL NODO VENEZUELA

Capítulo I

De la definición y características de la educación a distancia

Artículo 22.- De conformidad a su naturaleza, el Nodo Venezuela puede asumir diversas formas de enseñanza y de aprendizaje a distancia, para lo cual debe asegurar la calidad del proceso educativo y la formación del talento humano, respondiendo a la política de formación y prioridades del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 23.- La Educación a Distancia se sustenta en bases históricas y en requerimientos actuales de la sociedad, incorporando adelantos científicos, tecnológicos y de la comunicación, en procura de la democratización, eficiencia, eficacia y calidad de la formación para beneficio de los individuos y de las comunidades.

Artículo 24.- La Educación a Distancia es una modalidad de aprendizaje donde las acciones educativas se realizan en espacios y tiempos distintos entre facilitadores, facilitadoras y participantes, de forma que enfatiza la utilización de diversos medios, recursos, tecnologías y acompañamiento para lograr el auto aprendizaje. La educación a distancia favorece la comunicación multidireccional a través de diferentes vías, la interacción mediada, el estudio independiente y el aprendizaje autónomo. En esta modalidad la característica principal es la utilización de Tecnologías de Comunicación e Información para superar la separación física, parcial o total entre facilitadores, facilitadoras y participantes.

Artículo 25.- La educación a distancia debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) **Pertinencia social:** por su capacidad de respuestas a necesidades de formación de calidad que demandan las comunidades, favoreciendo la equidad en el acceso y la igualdad de oportunidades
- b) **Pertinencia política:** Por su responsabilidad en el cumplimiento de las políticas públicas de salud, leyes y reglamentos de la república bolivariana de Venezuela y compromisos internacionales legalmente sustraídos.
- c) **Pertinencia Institucional:** Participa de manera activa y efectiva en la formación del profesionales, técnicos y poder popular para el Sistema Público Nacional de Salud garantizar el derecho a la salud.
- d) **Relevancia:** al estar abierta a las necesidades del entorno, tiene como opción preferente a los grupos que cumpliendo con los requerimientos académicos correspondientes, confrontan dificultades de acceso a la educación presencial y a la formación continua.
- e) **Flexibilidad:** al permitir organizar los servicios y los programas curriculares, atendiendo a necesidades específicas para facilitar los aprendizajes y responder a demandas coyunturales de la población, superando las limitaciones de espacio y tiempo. Además, posibilita la incorporación de avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de

competencias.

- f) **Innovación y creatividad:** en la medida que incorpora diversidad de prácticas educativas centrando el proceso formativo en el estudiante, su aprendizaje y su autodesarrollo.
- g) **Auto aprendizaje:** procura la formación de destrezas intelectuales para el autoestudio, el aprendizaje autónomo, el trabajo independiente y auto responsable favorecido por la posibilidad de personalizar el proceso enseñanza y aprendizaje y adecuarlo al ritmo del estudiante.
- h) **Comunicación:** se basa fundamentalmente en la comunicación (multidireccional) bidireccional y mediada, ya que en el proceso educativo el participante está fuera de la presencia del facilitador o facilitadora. En este sentido, se apoya en múltiples mecanismos y medios de comunicación que facilitan, estimulan y enriquecen el proceso de aprendizaje.
- i) **Uso de Tecnologías:** favorece la calidad de la educación a distancia, amplía el acceso a diferentes sectores, favorece el dominio de las tecnologías de la información que se requieren en la vida cotidiana y en el trabajo, imprimiendo mayor eficiencia a la enseñanza y el aprendizaje.
- j) **Ampliación de la cobertura** por la multimedición tecnológica que ofrece mayores posibilidades de acceso a conocimientos y fuentes de información.

Artículo 26.- La sociedad demanda la formación en salud pública con la finalidad de compartir conocimiento, apropiación de los avances científicos y tecnológicos para ampliar la cobertura y adecuar las oportunidades de estudio a los requerimientos del Sistema Público Nacional de Salud y desarrollar estrategias formativas diversas, entre ellas, la educación a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para formar talento humano competente y comprometido con el bienestar colectivo

Artículo 27.- La educación a distancia por su alcance y complejidad se orienta por intenciones del deber ser, de aspiraciones ideales que expresan el para qué del quehacer educativo, las líneas formativas que se promueven, los valores en que se sustentan, los aportes, los compromisos y contribuciones de formar profesionales de elevada calificación social, humana, moral y técnica, así como contribuir al mejoramiento de los individuos y de las comunidades, constituyen la esencia de la visión, misión, valores y principios y objetivos del CVSP Nodo Venezuela.

Artículo 28.- Objetivos de la educación a distancia en salud pública:

- a) Ampliar la cobertura y la universalidad de la educación, a fin de atender la demanda de la población, formar el talento humano que requiere la Estado para su desarrollo y cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de salud pública.
- b) Facilitar la formación masiva, simultánea, estandarizada y concentrada en las prioridades del Sistema Público Nacional de Salud.
- c) Ofrecer programas de formación de calidad que respondan a los avances científicos y tecnológicos, con sentido de pertinencia, innovación y flexibilidad, al alcance de los servidores y servidoras públicos del sector salud de toda la geografía nacional, en correspondencia con las exigencias de talento calificado.
- d) Favorecer la equidad al ofrecer igualdad de oportunidades para la formación y

actualización del talento humano, de acuerdo a los requerimientos del Ministerio del Poder Popular para la Salud, superando las limitaciones geográficas de espacio y tiempo.

- e) Propiciar el aprendizaje autónomo, la participación y la reflexión sobre la propia práctica mediante la incorporación de un modelo educativo, apoyado en medios tecnológicos, que integra estrategias innovadoras de aprendizaje y la dimensión ética en todo quehacer científico y en el ejercicio profesional.
- f) Desarrollar la investigación científica, tecnológica y cultural, así como la socialización del conocimiento, la reflexión y la formulación de propuestas de solución a problemas de la comunidad en el contexto de la responsabilidad social de la formación en salud pública.
- g) Propiciar el intercambio y la cooperación internacional, contribuyendo a dar respuesta a compromisos para la integración regional en formación e investigación en Salud Pública.

Capítulo II **De los participantes**

Artículo 29.- Los participantes son aquellas personas que previo a un proceso de convocatoria, postulación, selección y notificación tienen la posibilidad de cursar cualquiera de los programas de formación con acompañamiento o tutoría en el CVSP Nodo VEN y responden a un perfil de ingreso y un perfil de egreso.

Artículo 30.- La admisión de los participantes se regirá a través de un proceso de selección por medio de una prueba diagnóstica donde se identificarán Competencias Informacionales y Digitales, condiciones de conectividad, compromiso, actitud y dedicación de los participantes con miras a identificar aquellos que requieren más acompañamiento y la incorporación de estrategias para su nivelación. Para la matriculación dentro de un curso los participantes deberán aceptar y firmar las condiciones expuestas en la carta compromiso.

Artículo 31.- El CVSP Nodo VEN también ofertará Cursos Masivos en Línea (MOOC) que pueden ser realizados sin ningún tipo de restricciones sino tan sólo aquellas relacionadas con las condiciones de conectividad y compromiso de su parte.

Artículo 32.- Los participantes dentro del Campus Virtual de Salud Pública Nodo Venezuela, tendrán derecho a:

- a) Recibir orientación de forma individual o colectiva durante el desarrollo de las actividades académicas, por parte del facilitador o facilitadores, del coordinador/a académico, sin ser sustituida la responsabilidad directa de sus propios procesos de aprendizaje.
- b) Recibir respuesta y orientación a sus dudas e inquietudes académicas en tiempos de respuestas que no excedan a dos (02) días hábiles.
- c) Recibir una formación de calidad centrada en el aprendizaje colaborativo, constructivista, andragógico mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- d) Disponer de materiales didácticos, medios y recursos educativos que sirvan de sustento en su proceso de enseñanza y aprendizaje; los cuales estarán disponibles al momento de

iniciar cada trayecto de aprendizaje (módulos, secciones y unidades didácticas).

- e) Ser evaluados objetivamente a través de la definición de actividades de comprobación de aprendizaje, tomando en cuenta las distintas modalidades (formativa y sumativa) y que deberán ser publicadas previamente en el Cronograma del Curso.
- f) Recibir la calificación y realimentación correspondiente a cada actividad evaluada dentro de 05 días hábiles siguientes a su realización y de acuerdo a los criterios definidos en las rúbricas o escalas de valoración.
- g) Contar con programas de formación en contexto, que tome en cuenta su entorno natural, social y cultural, reforzando su formación humana y ciudadana, estimulando su inserción profesional con sentido y compromiso de contribuir al mejoramiento de la sociedad.
- h) Tener a disposición durante cada trayecto de aprendizaje: objetivos y propósitos del módulo, plan y estrategias de evaluación, mecanismos de interacción y herramientas para propiciar la construcción colectiva y el trabajo colaborativo tales como foros de ayuda, chats, videoconferencias, tutoriales entre otros.
- i) Prever lapsos de tiempo adicionales (1 semana) para realizar las actividades pendientes y culminar su proceso de formación.

Artículo 33.- Son deberes de los participantes dentro del Campus Virtual de Salud Pública Nodo Venezuela:

- a) Respetar las normas de participación y comunicación (Netiqueta) del CVSP Nodo VEN.
- b) Mantener una conducta de respeto hacia todas las ideologías y pensamientos en las intervenciones de quienes conforman la comunidad de aprendizaje.
- c) Involucrarse y participar activamente en las actividades académicas de índole sumativas y formativas para la obtención de aprendizajes constructivos y significativos.
- d) Utilizar los medios de comunicación previstos en el Campus Virtual de forma correcta para plantear única y exclusivamente aspectos relacionados al proceso de formación y de cualquier otro que deriven de éstos.
- e) Trabajar de forma colaborativa apegándose a los valores de respeto, solidaridad, trabajo en equipo, puntualidad y disciplina.
- f) Cumplir con el cronograma previsto al inicio del curso respecto a las actividades de comprobación de aprendizaje e interacción.
- g) Desarrollar competencias digitales e informacionales que les permita un mejor desempeño en el Campus Virtual.
- h) Respetar la autoría, creación e innovación a través del proceso de citación y referencia y el cumplimiento de las licencias Creative Commons.
- i) Cumplir con las disposiciones sobre la formación en salud pública en entornos virtuales de aprendizaje, que se deriven de las instancias de gestión del nodo.

Capítulo III
De los facilitadores

Artículo 34.- En la educación a distancia el docente es un facilitador(a) y guía para favorecer experiencias de aprendizaje de los participantes/discentes mediante el desarrollo de capacidades para el estudio independiente, la autogestión del aprendizaje, el aprender haciendo y aprendizaje significativo. En el Campus Virtual en Salud Pública Nodo Ven, los facilitadores deberán cursar y aprobar el Curso de Formación para el Aprendizaje en Red.

Artículo 35.- El facilitador o tutor virtual que desempeñará tales funciones dentro del Campus Virtual de Salud Pública Nodo VEN, deberá contar con un perfil docente que le permita incidir en el desarrollo del proceso de mediación y tutoría, a saber:

- a) Dominar los contenidos y poseer conocimientos sólidos en el área, lo cual permitirá un mejor desempeño en escenarios inter, multi y transdisciplinario.
- b) Poseer competencias digitales e informacionales para el desarrollo de una comunicación e interacción fluida y participativa con la comunidad de aprendizaje.
- c) Promover la participación, comunicación y motivación tanto a nivel individual como colectivo, con el propósito de fomentar el intercambio de saberes y experiencias para enriquecer el proceso de aprendizaje en los participantes.
- d) Manejar estrategias, medios y recursos de aprendizaje para la modalidad a distancia.

Artículo 36.- Son derechos de los facilitadores dentro del Campus Virtual de Salud Pública Nodo Venezuela:

- a) Contar con asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de sus actividades dentro del Entorno Virtual de Aprendizaje.
- b) Disponer de las herramientas, recurso y medios de interacción para fomentar la construcción colectiva, el análisis y la reflexión crítica en sus participantes.
- c) Recibir formación permanente en materia de diseño instruccional, medios y recursos para el aprendizaje bajo la modalidad a distancia.
- d) Conocer los mecanismos e instrumentos para la medición del desempeño docente.

Artículo 37.-: Son deberes de los facilitadores dentro del Campus Virtual de Salud Pública Nodo Venezuela:

- a) Realizar proceso de evaluación y realimentación de las actividades académicas formativas y sumativas en un lapso no mayor de 05 días hábiles.
- b) Establecer mecanismos (Foros de Ayuda y Chats) para responder las dudas e inquietudes de los participantes en un lapso que no exceda de 2 días hábiles, así como para garantizar el proceso de acompañamiento o tutoría
- c) Motivar a los participantes hacia el logro de los objetivos de aprendizaje y promover el aprendizaje autoregulado.
- d) Incentivar la interacción entre los participantes a través del intercambio de saberes y experiencias con miras a facilitar la apropiación del conocimiento, el aprendizaje

colaborativo y significativo, bajo un clima de respeto, igualdad, equidad y tolerancia de la diversidad cultural.

- e) Aplicar distintos tipos de evaluación de acuerdo a las competencias a desarrollar en los participantes.

Capítulo IV **Del Coordinador Académico**

Artículo 38.- El coordinador(a) académico es la persona responsable de velar por el cumplimiento de las actividades académicas por parte del facilitador además de guiar el proceso de acompañamiento o tutoría.

Artículo 39.- Son atribuciones del coordinador(a) académico:

- a) Guiar la planificación y desarrollo de los cursos de formación.
- b) Controlar y evaluar el desempeño tutorial de los facilitadores.
- c) Controlar y evaluar el desempeño académico de los participantes.
- d) Ejercer con ética y responsabilidad las funciones que le han sido asignadas.
- e) Realizar distribución de los grupos por cada tutor dentro del curso.
- f) Realizar en conjunto con el Comité Académico el proceso de selección de los postulados, de acuerdo a los resultados de la prueba diagnóstica.
- g) Promover herramientas tecnológicas para el desarrollo de materiales instruccionales y actividades académicas dentro de los cursos de formación.
- h) Realizar proceso de distribución de grupos en el caso que algún facilitador no pueda cumplir con los deberes establecidos en la presente norma o cualquier otro aspecto que inhiba su rol como tutor.

Capítulo V **De la Evaluación**

Artículo 39.- La evaluación es un requerimiento esencial para el mejoramiento continuo de los nodos institucionales e implica una visión integral: la medición del desempeño de los participantes en el desarrollo de las actividades de comprobación de aprendizajes y evidencia de las competencias adquiridas, el desempeño del tutor en el acompañamiento y motivación de los participantes a fin de evitar el abandono o no culminación de los programas de formación; la evaluación de las estrategias, recursos y medios didácticos y del Entorno Virtual de Aprendizaje. Este proceso estará acompañado por la **Comisión de Seguimiento y Calidad**.

Artículo 40.- Todo nodo institucional deberá desarrollar una política que contemple la evaluación como un medio y garantizar su cumplimiento. El proceso de evaluación de los aprendizajes deberá centrarse en la calidad de la educación y la adquisición o certificación de competencias pertinentes para un aprendizaje significativo o para toda la vida (ser, saber, hacer y convivir) y será responsabilidad del tutor o coordinador académico identificar y poner en práctica las estrategias didácticas más adecuadas para ello.

Artículo 41.- La evaluación de las competencias, valores, actitudes y aptitudes, adquiridas por los participantes que han seguido un proceso de aprendizaje a distancia, debe ser sistemática, continua, integral y deberá contemplar los tres tipos de evaluación: **desde el aprendizaje** o diagnóstica tomando en cuenta saberes y experiencias previas o la conexión entre el conocimiento nuevo con el que ya posee el participante; **para el aprendizaje** o ayudas y respuestas oportunas (ajustadas, coherentes y contextualizadas) a través de la realimentación y el acompañamiento y **del aprendizaje** como resultado a través de la consolidación de las competencias definidas (conocimientos aptitudes, aptitudes y valores) claves para resolver problemas, actuar y comportarse en un contexto determinado. Para ello, se debe contemplar mecanismos para fomentar la autoevaluación, coevaluación (entre pares) e integral (gestión del proceso).

Artículo 42.- Todo nodo institucional debe garantizar la confiabilidad de las evaluaciones, la identidad del evaluado y la validez del dominio de los conocimientos. De igual manera, tendrán normativas y procedimientos claros, por los que se regirá el proceso enseñanza –aprendizaje a distancia, y el sistema de consecuencias en caso de reprobación, fraude, plagio o cualquier otra acción reñida con las normas éticas generales y los valores que definen la filosofía institucional correspondiente y del Nodo Venezuela.

Artículo 43.- La Norma que regula la formación en salud pública en entornos virtuales de aprendizaje para las redes servicios del Sistema Público Nacional de Salud en el espacio del Nodo Venezuela del Campus Virtual de Salud estará disponible en el portal Web del Nodo Venezuela y de los nodos institucionales, y será actualizada regularmente cuando fuere necesario.

Capítulo VI **De los Certificados**

Artículo 44.- Corresponde al Tutor/ facilitador responsable del Curso emitir la certificación del cumplimiento de las actividades académicas establecidas en la planificación metodológica del curso por parte de los cursantes

Artículo 45.- Se emitirá un certificado con el nombre el Curso, identificación del cursante y en el anverso, el contenido temático con el número de unidades créditos que otorga. El mismo debe estar avalado por la Institución coordinadora del curso, la Dirección General de Investigación y Educación del MPPS, el Tutor responsable del Curso.

TÍTULO III **DISPERSIONES FINALES**

Artículo 46.- Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Salud, específicamente al Viceministerio de Redes de Salud Integral y a la Dirección General de Investigación y Educación, velar por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo 47.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ciudadano Ministro del poder Popular para la Salud

Apuntes:

1. Llevar a cabo el registro de tutores y personal formado por el Nodo Venezuela para la conformación de Directorios Institucionales, análisis y construcción de Salas Situacionales.
2. Realizar autoevaluación anual del Nodo Venezuela para la identificación de oportunidades de mejoras a través de Formulario en línea.